

Vuestra Excelencia. Cuando se celebró el memorandum Diéguez-Mariscal de 24 de Diciembre de 1890 aun faltaba gran parte de los estudios y trabajos de las comisiones de ingenieros, por eso se pactó que la suspensión del paralelo fuera provisional á condición de que no surgieran dificultades en el resto de la línea hasta su terminación. Aquella previsión no tiene hoy razón de ser porque los trabajos han concluido y no puede ya presentarse ninguna dificultad. El cumplimiento y ejecución del Tratado depende exclusivamente de que el Gobierno de Vuestra Excelencia ordene al Jefe de la Comisión de Límites mexicana: 1º la suspensión definitiva de la prolongación del paralelo Santiago-Chixoy en el punto de su intersección con el río Chixoy: 2º la demarcación geográfica del mismo río Chixoy desde este punto en su canal más profundo hasta el de su confluencia con el de la Pasión: 3º la demarcación geográfica del río Usumacinta en su canal más profundo desde la confluencia del Chixoy y del de la Pasión que lo forman hasta encontrar el segundo paralelo; y 4º la aceptación del promedio entre los trazos hechos ya por las comisiones respectivas.

Abrijo la más profunda convicción y la esperanza más lisonjera de que el Gobierno de Vuestra Excelencia presidido por los ciudadanos más ilustres, rectos y justicieros, penetrados de la razón y del derecho que ha asistido á mi Gobierno, dará una nueva prueba de la rectitud y justicia que revisten sus actos desistiendo de las demandas que ha dirigido á Guatemala y disponiendo que para la pronta y cumplida ejecución del Tratado, que reclaman los bien entendidos intereses de ambos países, se den al Jefe de la Comisión de Límites de México las órdenes á que me he referido en el párrafo anterior de esta nota.

No he dudado un solo momento de que el Gobierno de Vuestra Excelencia, cuya honorabilidad y justificación son harto reconocidas, sabrá apreciar en justicia las considera-

ciones que preceden y quedará satisfecho de ellas; pero, si al contrario, lo que sería muy de sentir, persistiera en sus demandas, toda vez que Vuestra Excelencia ha manifestado en su nota de 7 de Febrero: que no quiere el Gobierno de México seguir discutiendo puntos en que la discusión se halla agotada y otros en que nada se avanzaría para la cuestión pendiente: que es de suponerse que ninguno de los dos países ha de pretender constituirse por sí y ante sí en Juez de su propia causa y derecho: que por otra parte así se consigna en la cuarta de las bases que se firmaron en New York el 12 de Agosto de 1882, en el memorandum Lera-Salazar; y que así lo insinúa también Vuestra Excelencia en su nota que el Hon. Sr. Godoy comunicó á mi Gobierno el 26 de Octubre de 1894, con especiales instrucciones del Gobierno que me honro en representar, propongo formalmente al de Vuestra Excelencia el medio pacífico, civilizador y humanitario del arbitraje, del cual hacen uso todos los pueblos cultos para dirimir sus contiendas, cualesquiera que sean su entidad y magnitud, á fin de que una nación, amiga de ambos países, decida lo relativo á la posesión de los terrenos disputados; esto es, la parte del territorio que se extiende á la margen occidental del río Lacandón, en el concepto de que, si se declara que Guatemala no tenía razón para poseer legalmente dicho territorio ella no tendrá inconveniente en reconocer que estaba en un error y en expresar por ello su pena al Gobierno Mexicano.

La lealtad y buena fe con que ambos países sostienen sus derechos y la justicia y la razón que cada uno cree que le asisten, son la mejor garantía en que deben descansar para esperar tranquilos una resolución imparcial y definitiva.

Con esta oportunidad me es grato renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y justo aprecio.—*Emilio de León.*—A Su Excelencia el Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Marzo 11 de 1895.

Señor Ministro:

Tengo el honor de replicar á la nota, fechada el 22 de Febrero próximo pasado, en la que Vuestra Excelencia, según lo manifiesta poco antes de concluir, amplifica los argumentos ya alegados por su Gobierno, añadiendo algunas consideraciones. Respecto de estas últimas, haré solamente aquellas rectificaciones que me parezcan indispensables; procurando que las razones ya contestadas y las que se refieren á cuestiones de que este Gobierno ha prescindido, porque no son las que afectan el principal fundamento de sus peticiones, no vuelvan á tener las mismas respuestas.

Da principio Vuestra Excelencia á su despacho lamentándose de que la prensa mexicana haya, según lo dice, exagerado la gravedad de las diferencias entre los dos gobiernos, agriando los sentimientos que ellas despiertan. No comprendo bien el fin con que Vuestra Excelencia formula esas quejas en la nota que tengo la honra de contestarle. Si lo hiciera en la creencia de que este Gobierno se deja influir por la pasión que engendre la prensa periódica en el común de los lectores, yo le diría que eso no es exacto, porque ni el Señor Presidente ni los Secretarios del Despacho nos dejamos afectar de otros sentimientos que los emanados de hechos conocidos ó de consideraciones de justicia. Mas si el objeto de Vuestra Excelencia fuera indicar que al mismo Gobierno incumbe la responsabilidad de ciertas apreciaciones de nuestros periodistas, debería decirle que eso carece de fundamento, y que

para prevenir cualquiera cargo, aun infundado, sobre el particular, hice que se publicara, como lo sabe Vuestra Excelencia, una advertencia en el *Diario Oficial*, recordando que ese diario es el único órgano del Gobierno, y que ninguna otra publicación recibe inspiraciones, sobre nuestros asuntos con Guatemala, de ninguna de las Secretarías del Despacho.

Cuando, por otra parte, uno de tantos periódicos ofendió á Vuestra Excelencia de modo que su lenguaje injurioso pareció desde luego punible conforme á nuestra legislación, el Gobierno espontáneamente hizo que el artículo fuese denunciado y su autor procesado conforme á las leyes. No puede esperarse más donde hay prensa libre; y á la verdad no era de temerse que Vuestra Excelencia se quejase de la prensa mexicana, cuando no nos quejamos nosotros de los extraordinarios desenfrenos de la guatemalteca en contra de este país, desenfrenos que para nada toma en consideración el Gobierno Mexicano.

Tratando ya de lo que constituye la polémica en que nos hemos ocupado, y descartando todo lo que no reviste carácter de muy importante ó nuevo, me llama la atención un argumento apenas indicado por el Sr. Muñoz y desarrollado ahora por Vuestra Excelencia. Consiste en afirmar que la discusión sobre nuestros derechos á las tierras que se extienden á la orilla izquierda del Usumacinta y del Lacandón, discusión promovida al quejarse este Gobierno de la irrupción de Guatemala en la montería "Egipto" (en 1892), estaba *definitivamente concluída*, pues nada pudimos contestar (dice Vuestra Excelencia) á los argumentos de Guatemala, y que ésta, por lo mismo, sin provocar á México, ha podido en 1894 lanzar por la fuerza á los concesionarios mexicanos de las monterías ubicadas al Oeste del río Lacandón. "Se apela (añade Vuestra Excelencia) á un recurso extremo para hacer aparecer como discutible el primer negocio de igual naturaleza, *que estaba terminado*, para dar cabida en iguales

ó semejantes condiciones á los segundos. Y es así como se explica que quince meses después, esto es, de Mayo de 1893 á Agosto de 1894, se pretende hacer revivir lo que estaba irremisiblemente concluido."

Las últimas fechas que cita Vuestra Excelencia son, sin duda, respectivamente las de la última nota del Sr. Salazar y de su contestación por la Secretaría de mi cargo con respecto á la invasión de la montería "Egipto." Para explicar por qué intervinieron esos quince meses entre una y otra nota, sin que por ello hubiésemos abandonado ni nuestra reclamación por la invasión y atropellos de Guatemala, ni menos nuestros derechos á los terrenos en que se verificaron, sería indispensable entrar en una larga historia, en la cual aparecería que nuevos acontecimientos y pretensiones del Gobierno de Vuestra Excelencia nos hicieron retardar la polémica sobre ese incidente, para obrar con prudencia y no complicar distintas cuestiones. Pero nada de eso es necesario para evidenciar que ni habíamos abandonado la cuestión ni pudo Guatemala creer en Julio de 1894, al ir en son de guerra á los terrenos disputados, que esa disputa había concluido para siempre. Nadie podría presumir tal cosa, y hay, entre otros, un hecho patente que demuestra lo contrario de tan infundada presunción; un hecho que olvida Vuestra Excelencia, bien que yo lo haya repetido en mis notas. El hecho es que esos quince meses fueron interrumpidos por la protesta que hicimos contra el primer artículo del contrato Jamet, y en esa protesta renovamos nuestras justas pretensiones á los terrenos de la izquierda del Usumacinta y del Lacandón.

Aun suponiendo que el simple lapso de quince meses sin insistir en una cuestión internacional, de suyo más ó menos lenta, significara abandono ó prescripción de los derechos alegados, ¿cómo puede sostener Vuestra Excelencia que en el caso ha habido esa falta de insistencia de México, cuando ocurrió

el hecho que me he permitido recordarle, y hubo además diferentes concesiones de esos terrenos autorizadas por el Gobierno Mexicano y que no ignoraba el de Vuestra Excelencia? ¿Cómo podrá sostener que su Gobierno en 1894 llevó sus armas á las monterías de "San Nicolás," "Agua Azul" y "La Constancia," creyendo que México ya no disputaba esos terrenos? ¿Cómo pudo imaginarse el Gobierno de Vuestra Excelencia que, destruyendo aquellas monterías, no ofendía al Gobierno de México ni lo obligaba á proteger á sus concesionarios?

Otra de las consideraciones de Vuestra Excelencia que va á ocuparme no se refiere al primero y principal argumento con que defendemos nuestras peticiones, pero sí al segundo, de que también nos hemos valido últimamente. Dice Vuestra Excelencia que no hay motivo para asombrarse de que el Sr. Salazar haya fundado el derecho al *statu quo* (sostenido por Guatemala) en el art. VI del tratado de límites, y el Sr. Muñoz, su sucesor como Secretario de Relaciones Exteriores, lo funde en el art. IV de los Preliminares de ese tratado, porque no hay contradicción entre aquellos dos artículos. Ciertamente no la hay, como que hablan de cosas distintas, según lo demuestra el examen que de ellos he hecho en otras ocasiones. Yo no he dicho que cause asombro, y antes me parece muy natural, que el Sr. Muñoz, encontrando inaplicable el artículo que citó su antecesor, reconociera su inconducencia en la cuestión que se debatía. Ni siquiera me sorprende el que Vuestra Excelencia (con extremado celo) contradiga esta última opinión de su Gobierno, para sostener como sostiene que los dos artículos, el declarado inconducente y el de los preliminares que ahora se alega, son fundamentos igualmente buenos para el caso.

Ateniéndome, sin embargo, á la declaración del Sr. Muñoz, de no ser el artículo del tratado el que pueda fundar dicho *statu quo*, paso á tratar brevemente del art. 5º de los

Preliminares firmados en Nueva York. No habiendo sido contestadas, no repetiré las razones en que he fundado mi aserto de que ese artículo no estableció la obligación de respetar los límites antiguos hasta que se marque la línea divisoria en el terreno, sino hasta que se marcara ó designase en el tratado, designación para la cual daban allí reglas los Preliminares. Lo que haré es demostrar nuevamente que éstos, terminado ya su objeto, la celebración del tratado, no tienen por sí valor alguno.

Afirma Vuestra Excelencia que tales artículos ó bases preliminares, habiendo sido firmados por el Sr. D. Matías Romero facultado para tratar con los representantes de Guatemala, obligan á México aun después de concluido y puesto en vigor el tratado. Hay en esto conceptos que merecen aclaración y rectificaciones. Es cierto que el Sr. Romero, en el preámbulo de aquel convenio transitorio, dijo que tenía facultades para tratar, pero de esto no se deduce que las tuviera para concluir lo convenido, y por eso he dicho yo en mi nota anterior que, habiendo carecido el Sr. Romero de facultades para *ultimar* un arreglo con Guatemala, se entendió que firmaba *ad referendum*. Necesitaban, pues, dichos preliminares de la aprobación del Gobierno Mexicano, la cual fué dada en la parte que se incluyó en el mismo tratado, y no en la parte que éste no contiene.

A más de lo expuesto, un pacto internacional no se entiende obligatorio de un modo permanente sino cuando así se declara en él (por haberse cumplido con los requisitos que para ello exija la constitución de cada país), y lejos de esto, en los mismos preliminares se expresó que lo acordado no se sujetaría á la revisión de los correspondientes cuerpos legislativos de cada país, porque (según su texto) "solamente fija bases para el tratado definitivo de límites;" lo cual manifiesta con bastante claridad que no contenía disposición alguna obligatoria para después del tratado, y que si á al-

guna de sus estipulaciones se pudiera dar ese alcance, ella quedaba insubsistente desde el punto en que no fuese incluida en el tratado mismo.

De lo anterior se infiere que no es sostenible lo que pretende Vuestra Excelencia; á saber, que los Preliminares son un *complemento del tratado*, y su texto tan atendible, para resolver las cuestiones actuales, como el de la misma convención vigente. En cuanto á la observación, que hace Vuestra Excelencia, de que Guatemala podría considerarse desligada de sus obligaciones contraídas en ese pacto solemne, porque México no reconoce en los Preliminares ningún valor actual y práctico, sino meramente histórico, el buen juicio de Vuestra Excelencia le hará comprender que su Gobierno, estimando su buen nombre, no podría llegar á un extremo semejante.

A diferencia del Sr. Muñoz, que había tenido á bien desentenderse de las demandas de este Gobierno contenidas en mi nota del 30 de Noviembre, Vuestra Excelencia las toma en consideración una por una (según lo deseábamos), si bien lo hace para desecharlas todas, ó mejor dicho, para desechar en absoluto cuatro de ellas y á la restante, que es favorable á Guatemala, volverla más favorable todavía por medio de una radical modificación; á saber, la de que no se fijen los límites en el Chixoy provisionalmente, como lo previene el convenio firmado por mí con el Sr. Diéguez, sino definitivamente desde luego, sin esperar al cumplimiento de la condición en ese convenio estipulada, porque, según Vuestra Excelencia, ya no tiene razón de ser lo convenido, no obstante que hace pocos meses lo aceptó perentoriamente Guatemala, después de años de vacilaciones, como lo he referido en otra de mis notas. La razón que da Vuestra Excelencia es que los nuevos trabajos de los ingenieros demuestran la inutilidad de ese arreglo. Sin embargo, la discusión á que él dió término, de ninguna manera podría resolverse con sólo

aquellos trabajos, ni los ha habido nuevos, que sepamos, después de que Guatemala hubo de aceptarlo; es decir, después del 10 de Marzo de 1894.

Al leer la nota de Vuestra Excelencia, me sorprendió ver que desechaba como *injusta é inconveniente*, según sus propias palabras, aun la petición á que su Gobierno ya había accedido de un modo expreso, si bien no en la forma de contestación al Gobierno mexicano. Mi sorpresa nació de que no podía concebir ni que Vuestra Excelencia, bien informado de lo que ha ocurrido en Washington, como se infiere de la proposición con que termina su nota, ignorase este incidente, ni que se propusiera reprobar la conducta de su Gobierno, mostrándose más distante que él del espíritu de conciliación que debería imperar en esta controversia, en lugar del empeño de no ceder ni un ápice en las nuevas y antiguas pretensiones, en los nuevos y antiguos argumentos. Me refiero á nuestra demanda relativa á que fuera separado del servicio de Guatemala el ingeniero Miles Rock, agente oficial para los atropellos de que nos hemos quejado.

Desde el 25 de Enero último, nuestro Ministro en los Estados Unidos me avisó que el Honorable Secretario de Estado en Washington le había encargado poner en mi conocimiento que, según informe del Ministro de Guatemala en aquella capital, había sido separado Mr. Miles Rock del servicio guatemalteco, cediendo á la recomendación del Gobierno de los Estados Unidos. Posteriormente (el 6 del próximo pasado), la Legación Americana en esta ciudad me comunicó el mismo hecho por instrucciones de su Gobierno.

Como Vuestra Excelencia, por su parte, rehusaba aceptar aun esa petición, que debíamos creer ya obtenida, telegrafié con fecha 25 de Febrero último á nuestro Ministro en Washington lo que ocurría, con la intención de averiguar si se pretendía retirar lo antes asegurado. Cuando esperaba la contestación á ese mensaje, he recibido la visita con que me

honró Vuestra Excelencia el 6 del corriente para manifestarme que, según carta particular que acababa de recibir del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, el ingeniero Rock había sido separado del servicio de aquel Gobierno. Debo suponer que éste es ya punto concluido.

Por su parte, el Gobierno Mexicano, en medio de su justa indignación por los actos violentos y altamente ofensivos de Guatemala, ha tenido, al presentar sus peticiones, la extraordinaria moderación (á riesgo de que no fuese apreciada, como no lo ha sido) de proponer que se fijen los límites provisionalmente en el Chixoy, dejando pendiente la resolución definitiva sobre si ese río, ó el de la Pasión ó Usumacinta, formará la línea divisoria, no obstante que pudo desde ahora considerar *no cumplida* la condición que para lo primero impuso el convenio Diéguez-Mariscal, la de que no se suscitasen nuevas dificultades para la demarcación de la línea. Pudo este Gobierno haber considerado que los atropellamientos ejecutados por el Gobierno de Vuestra Excelencia, mediante su ingeniero y agente especial, eran ciertamente dificultades, y lo eran gravísimas, para dicha demarcación; con lo cual se evidenciaba que la condición no podía quedar á lo último cumplida. Más no ha querido hacerlo así; ha querido, por el contrario, aplazar esa otra cuestión para más tarde, para cuando termine el deslinde internacional, y esto por espíritu de conciliación, á fin de no aglomerar cuestiones y de mostrar deferencia en lo posible.

Termina Vuestra Excelencia su nota expresando la confianza de que, en vista de las razones que ha expuesto (y antes ha indicado ser casi las mismas ya alegadas por su Gobierno) el Gobierno mexicano desista de todas sus demandas y someta al arbitraje de una nación amiga si le pertenecen ó no los terrenos que se extienden á la margen occidental del río Lacandón; "en el concepto de que (añade Vuestra Excelencia) si se declara que Guatemala no tenía

razón para poseer *legalmente* dicho territorio, ella no tendrá inconveniente en reconocer que estaba en un error y en expresar por ello su pena al Gobierno Mexicano."

Desde luego se advierte que la proposición anterior, que por instrucciones especiales de su Gobierno hace Vuestra Excelencia (según se sirve manifestarlo), no es la de someter á un arbitraje el punto principal de la contienda, sino otro muy distinto, cuya solución no desataría la dificultad pendiente. Sin embargo, se quiere confundir ese punto con el principal, á fin de que México se contente con la esperanza de una satisfacción eventual sin indemnización de perjuicios. La cuestión (si así puede llamarse lo que no admite duda) no es si pertenecían ó no á México los terrenos invadidos por Guatemala; la cuestión principal, no me cansaré de repetirlo, es la siguiente: "Supuestos dos hechos notorios é incuestionables: 1º, que se estaba discutiendo entre ambos gobiernos el derecho á poseer los terrenos de que se trata; y 2º, que Guatemala, pendiente esa discusión, hizo uso de la fuerza para lanzar de allí á los concesionarios mexicanos, arrebatando ó destruyendo sus propiedades, ¿debe ó no Guatemala satisfacción y reparaciones al Gobierno de México?"

Esos actos de violencia durante la discusión internacional, esos actos que, confesados y reconocidos abiertamente por el Gobierno de Vuestra Excelencia, constituyen un insultante desafío á la nación mexicana, un ultraje hecho con deliberada intención ó con una ceguedad que no admite disculpa, nos dan con toda evidencia derecho á una satisfacción honrosa y á la reparación de los perjuicios. El que Guatemala tuviera ó no motivos para creer que los terrenos le pertenecían, es una circunstancia que atenuará ó agravará tal vez su culpa, pero que no puede extinguir su responsabilidad por haber usado de la fuerza contra las pretensiones de un Gobierno amigo que las estaba discutiendo pacíficamente, contra ese mismo Gobierno representado por sus concesionarios ó cau-

sahabientes. Ya antes he demostrado cuán evidente era que se estaban discutiendo esas pretensiones y las habíamos renovado al protestar contra el primer artículo del contrato Jamet. Nada de esto admite la menor duda, y por lo mismo no la admite nuestro derecho á la satisfacción honrosa y á las reparaciones que en términos generales estamos exigiendo. He aquí el punto en que previamente debe convenir Guatemala y que México no puede someter á un arbitraje, porque se trata de una ofensa dirigida al Gobierno ó al país, y ningún particular ó nación que estima su decoro somete esos puntos á la decisión de un tercero. Lo que se podrá someter son los términos de las indemnizaciones que deban pagarse.

Así lo hemos expresado con toda claridad cuando nos ha recomendado el arbitraje para esta contienda el Gobierno de los Estados Unidos (con las mejores intenciones, aunque mal informado por Guatemala), y cuando Guatemala nos ha dirigido, por el estimable conducto de dicho Gobierno, la misma proposición que hasta ahora viene formulando Vuestra Excelencia. Desde el 21 de Enero último, el Encargado de Negocios de los Estados Unidos me leyó un telegrama, fechado en Washington, en que el Honorable Secretario de Estado le decía en sustancia que el Presidente de aquella nación no creía que México obrase precipitadamente en su contienda con Guatemala: que los Estados Unidos, con su ejemplo, habían contribuido al establecimiento del principio de arbitraje, y que México no podría olvidar su obligación moral de extender la benéfica influencia de ese principio, sobre todo en el continente americano. Mi contestación, acordada con el Señor Presidente de la República, fué en lo conducente como sigue:

"Hoy, que esta nación (México) *ha sido injuriada por el reiterado empleo de la fuerza durante la discusión* sobre derecho á ciertos terrenos que, por confesión de Guatemala, asignó el tratado á México, este Gobierno considera punto de honor

nacional no sujetar á arbitraje si se le debe satisfacción por esos agravios; pero está dispuesto á aceptar un arbitraje amistoso para fijar las indemnizaciones que debe Guatemala.”

De esos telegramas tiene sin duda conocimiento el Gobierno de Vuestra Excelencia, porque se lo ha de haber dado completo su Ministro desde Washington. Tampoco puede ignorar que á otro telegrama venido el 6 de Febrero y en que el referido Secretario de Estado me copiaba una proposición sustancialmente igual á la de Vuestra Excelencia, diciendo que ya estaba presentada al Gobierno Mexicano, contesté también en lo conducente:

“No es cierto que el Gobierno de Guatemala (como lo informa su Ministro en Washington) haya sometido al de México la proposición á que me contraigo ni ninguna otra en contestación á nuestras demandas. La proposición que en la forma indicada viene ahora de Washington es sustancialmente idéntica á otra que, sin instrucciones para ello, hizo el Sr. Romero por conducto del Sr. Gresham y que no le aprobó este Gobierno, por ser, bajo otra forma, la propuesta de arbitraje sobre la cuestión que consideramos de honor nacional, siendo por lo mismo inadecuada para una solución de esa especie.”

Ya verá, pues, Vuestra Excelencia que, con tales antecedentes, no es posible admitir la proposición hoy reproducida en nombre de su Gobierno, sin que tampoco hayamos tenido antes esa posibilidad, por las razones que hemos alegado. Si cuando pudimos entender que la recomendaba un gobierno amigo, por el simple hecho de transmitirla, nos vimos precisados á desecharla, no hay motivo para que ahora la aceptemos, sacrificando el decoro y dignidad de la República.

Al obrar de este modo, somos consecuentes con nuestra conducta de otra época, obedeciendo á los precedentes que hemos establecido y siguiendo, además, los principios que en

tesis general hemos defendido en materia de arbitraje. En 1882, rehusamos cortesmente el de los Estados Unidos que nos ofreció su Gobierno por medio del Ministro que en México tenía acreditado, fundándonos en que la supuesta cuestión de si nos pertenecían Chiapas y Soconusco afectaba el decoro y la dignidad del país; y en 1890, al tratarse en la Conferencia Panamericana de una convención sobre arbitramento, no quisimos subscribir la regla general de su adopción sino exceptuando los casos que afectaran la dignidad y el decoro nacionales; limitación que siempre nos ha parecido indispensable. En confirmación de lo anterior, me permito agregar á esta nota copia de un oficio fechado el 18 de Febrero de aquel año y en que se dieron instrucciones sobre el asunto al Sr. Romero, nuestro Ministro en Washington.

En vano cita Vuestra Excelencia el arreglo Lera-Salazar, aprobado por este Gobierno y que consistió en haber admitido México un arbitraje para dirimir la cuestión sobre si debía marcar la línea divisoria, según el tratado, el Chixoy ó bien el río de la Pasión. En vano también cita una de mis notas sobre aquel incidente, en la que se autorizaba el mismo arbitraje. Todo eso prueba que el Gobierno Mexicano no es sistemáticamente enemigo de un medio tan á propósito para resolver multitud de cuestiones internacionales. Bien lejos de ello, lo reconoce y proclama como altamente recomendable en infinidad de casos; pero al mismo tiempo sostiene que no es aplicable á algunos en que claramente se interesan la dignidad y el decoro de un país. Esto indudablemente sucedía cuando se le disputaba un territorio que en su mayor parte posee á la faz del mundo, desde que México fué conocido como nación independiente, y en el resto desde hace muchos años y por voluntad de sus habitantes: esto sucede ahora que se trata, como ya lo he repetido, de una ofensa bien clara, de una injuria lanzada á un gobierno amigo con el uso de la

fuerza en terrenos cuyo dominio defendía él con razones y pacíficas protestas.

En conclusión, no hay otro arbitrio para terminar la actual contienda, sino que Guatemala reconozca la obligación moral en que se encuentra hoy, llevada de su propia honra, de dar una satisfacción á este Gobierno por los actos violentos de sus agentes, y de reparar los perjuicios ocasionados por ellos; obligación que tendría respecto á los perjudicados aun en el caso de que hubiera estado en legítima posesión de las montañas que disputa, porque no es ciertamente modo legal de ejercer jurisdicción el quemar habitaciones y sementeras, arrasar campos y llevarse la propiedad de particulares (por ejemplo, las dos mil toneladas de madera cortada) para disponer de ella como si fuesen bienes públicos. La tenacidad en defender una conducta semejante no será lo que engrandezca el nombre de ningún gobierno civilizado, el cual, lejos de perder, ganaría en reputación reconociendo noblemente su error al aprobar esas depredaciones, criminales en sí mismas, y mucho más censurables cuando constituyen provocación é insulto á un gobierno extranjero que, al tener allí á sus concesionarios, se ve estrechamente obligado á protegerlos.

Continuar discutiendo cuando la discusión se encuentra agotada (Vuestra Excelencia lo reconoce al declarar que amplifica los alegatos de su Gobierno) sería del todo inútil. Por lo mismo, concluyo esta nota manifestando á Vuestra Excelencia, por acuerdo del señor Presidente de la República, que doy aquí por reproducidas las peticiones de mi despacho del 30 de Noviembre, excepto la relativa al Ingeniero Miles Rock, bajo el concepto de que su separación sea un hecho irrevocable, y en adelante no seguiré discusión alguna que no fuere sobre los términos de la satisfacción honrosa y de las indemnizaciones que México espera recibir de Guatemala.

Reitero á Vuestra Excelencia, con este motivo, el testimonio de mi muy distinguida consideración.—*Ignacio Mariscal*.
—A Su Excelencia el Lic. D. Emilio de León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de América y Asia.—Núm. 208.—México, Febrero 18 de 1890.

Acuso á vd. recibo de su nota número 189 de 9 del presente, en la que, al comunicarme que recibió la nota de esta Secretaría número 103 del 28 de Enero, sobre las proposiciones de arbitramento presentadas al Congreso de naciones americanas por los Delegados del Brasil y de la República Argentina, entra en algunas consideraciones respecto de este asunto.

En respuesta, y refiriéndome á mi nota posterior número 149 del 7 de este mes, manifiesto á vd. que lo mejor es ciertamente que se guíe (como al principio se le dijo) por el artículo 21 del Tratado de Guadalupe; pero si se cree muy vaga la limitación que él contiene, puede adoptarse, por serlo menos, la redacción que luego le propuso esta Secretaría y que es mucho más definida que la contenida en el proyecto argentino, por no comprenderse bien cuáles son las cuestiones en que se interesa ó no la soberanía. Si aquella redacción no conviene, puede omitirse la explicación que recomendé á vd. hiciera en la discusión, de que se pongan como ejemplo *algunas cuestiones de límites*; en la inteligencia de que no se pretende excluir *todas las cuestiones sobre límites* (pues no en todas se afectan la dignidad y el decoro de las naciones), sino solamente aquellas en que el largo tiempo de una posesión clara y evidente, cuya existencia nadie puede cuestionar, así como la voluntad no disputada de los habitantes, hacen hasta ridículo promover la cuestión sobre propiedad originaria, como sucedía con la absurda pretensión de Guatemala respecto al Estado de Chiapas.

A esas y no á otras cuestiones de límites se referían las instrucciones que se dieron á vd., sobre explicación que pudiera hacer, sin que se hablara tampoco de sólo cuestiones de linderos, sino de todas aquellas en que realmente se interesen el *decoro y dignidad*, concepto más definido para el caso que el de *soberanía*.

Renuevo á vd. mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Señor Ministro de México.—Washington.